



ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO
Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 17.246/97

Cerro León c/ Alejo García
Teléf: R.A. (061) 548 - 4000
Pagina Web: www.tesai.org.py
E-mail: fundacion@tesai.org.py
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

CONVENIO N° 640/002/2020

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION TESAI Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

EN MATERIA DE REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES-ASISTENCIALES REALIZADA EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA FUNDACION Y DE ACTUALIZACION DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLITICAS PUBLICAS.

En Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, por una parte, la Fundación TESAI, denominada en adelante indistintamente como "LA FUNDACION" o "La CONTRATANTE", representada en este acto por el Señor Dr. FERNANDO BITTINGER ROLON, paraguayo, mayor de edad con C.I.C. N° 639.853, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y el Señor Dr. IVAN RAFAEL SOSA VILLALBA, paraguayo, mayor de edad, con C.I.C. N° 1.251.961, en su carácter de Gerente Administrativo, con domicilio en Alejo García y Cerro León de Ciudad del Este, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, representado por el Rector de la Universidad Abog. JUAN BAUTISTA GONZALEZ FLORES, con domicilio en Avda. Ñembucú esq. Caazapá, Área 5 de Ciudad Pdte. Franco, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", convienen y aceptan entre sí, obligándose mutuamente, en los términos de las Cláusulas y condiciones siguientes y que libremente otorgan y aceptan:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es regular la relación interinstitucional entre LA FUNDACION y LA UNIVERSIDAD en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de **PRACTICA SUPERVISADA DE PREGRADO** y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la Universidad conforme a las políticas públicas vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES:

Campo docente: Ámbito donde, sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes designados para el efecto.

Capacidad instalada: Es la capacidad que tiene una unidad docente de recibir estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Infraestructura.

Número de docentes.

Giro cama/número de pacientes en la consulta.

Recursos audiovisuales.

Aulas y sala/s de reunión.

Disponibilidad de los servicios auxiliares.

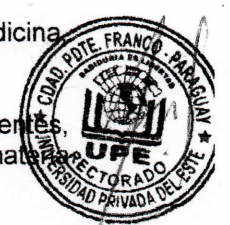
Número de estudiantes por docente.

Estos criterios se especificarán en un Anexo que será firmado por las partes y formará parte de este convenio.

CLAUSULA TERCERA: Forman parte del presente convenio el Anexo I del Programa de Internado Rotatorio de la Universidad:

CLAUSULA CUARTA: Este convenio afecta a los alumnos del 6° curso de la carrera de Medicina Alto Paraná.

CLAUSULA QUINTA: La Universidad se compromete, a través de las instancias correspondientes, elaborar con anterioridad ante cada Servicio de Salud el listado de alumnos por asignatura/materia donde se consigne:



- La carrera,
- Curso o semestre al que pertenece la asignatura,
- Carga horaria total de la actividad practicas a ser realizadas (mensual y semestral),
- Programación de estas (horario diario),
- Tutor responsable, y
- Listado de los alumnos consignando números de cédulas, apellidos y nombres.
- Cada alumno deberá contar, para acceder al servicio, con un identificador con el nombre y apellido del mismo, Facultad o Carrera y Universidad de donde proviene.

CLAUSULA SEXTA: La Universidad se compromete a asegurar que todos los alumnos participantes respeten y cumplan con todas las norma, disposiciones y resoluciones vigentes en el Hospital Materno Infantil Los Ángeles

CLAUSULA SEPTIMA: La presencia de los alumnos será **permanentemente** acompañada y supervisada por un Instructor/Tutor Responsable, debidamente identificado, cuya designación será consensuada con el Director del Servicio o Dependencia y comunicada por escrito por la Universidad. El Instructor/Tutor deberá ser, salvo autorización por escrito del Director, un Profesional del Servicio (Medico/a o Licenciado/a, de acuerdo al perfil requerido por la carrera). Los Instructores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución por parte de los pasantes. Queda expresamente prohibido que los pasantes sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios de la institución.

LA FUNDACION TESAÏ NO asumirá ninguna responsabilidad civil o penal por los accidentes o daños a terceros de los alumnos durante su permanencia en recintos de la Fundación, siendo esto exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: El Instructor/Tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y aplicación de las normas de conductas correspondientes que garantice la calidad y calidez en la atención.

Cualquier actividad (docencia, investigación, promoción o prevención) que involucre a pacientes o funcionarios del servicio, deberá previamente ser aprobado por el Instructor/Tutor y el Director o el Responsable de las actividades académicas del Servicio.

CLAUSULA NOVENA: LA FUNDACION y LA UNIVERSIDAD designarán, a través de un documento o nota, a los responsables de coordinar la implementación de este convenio y de los acuerdos derivados, los cuales propondrán alternativas de soluciones a los aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan. Los recursos humanos involucrados serán designados conforme a la naturaleza de sus funciones, las cuales serán especificadas por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a:
Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la política establecida y proporcionada por LA FUNDACION, incluidas las normativas del protocolo vigente. La UNIVERSIDAD se hará cargo de la producción y difusión de los mismos.

Incluir dentro de sus módulos de prácticas, actividades de promoción de la salud en las comunidades.

Hacer conocer y cumplir las normas y reglamentos de los distintos servicios.

Organizar periódicamente con los responsables de docencia del Servicio de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización destinadas a médicos, enfermeras, estudiantes y/o funcionarios en general. Se organizarán, además, discusiones sobre protocolos del servicio para una mejor difusión y comprensión de los alcances de implementación de los mismos.

Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofe o emergencia, para la cobertura de los recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias.



ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO
Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 17.246/97

como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por LA FUNDACION.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Universidad/Facultad se compromete a **aportar** el equivalente a Bienes, Medicamentos o insumos, según necesidad de los servicios, en forma mensual basado en el listado de alumnos habilitados **excluyendo aquellos alumnos becados** (con la debida justificación documental). Dicho aporte tendrá una vigencia durante los meses que dure la practica

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar Descuentos Universitarios, cuya distribución se hará entre los funcionarios, en la base a la reglamentación vigente en la FUNDACION TESAI.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **12/02/2020** hasta el **11/02/2022**, previo análisis del programa al concluir el primer año 12/02/2021, en reunión conjunta a través de representantes que serán designadas por las partes. El presente contrato puede ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por escrito con 30 (treinta) días de antelación, sin ninguna responsabilidad para las mismas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para los casos no contemplados en ninguna de las Cláusulas del presente Contrato serán aplicables las disposiciones del Código Civil en lo referente a Prestación de Servicios, vigentes en su momento.

Y por estar enteramente de acuerdo y contratados, firman el presente instrumento legal en dos copias de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

La Universidad;

Por la Fundación Tesai



Dr. JUAN BAUTISTA GONZALEZ FLORES
RECTOR

Dr. IVAN RAFAEL SOSA VILLALBA
GERENTE ADMINISTRATIVO

Dr. FERNANDO BITTINGER ROLON
GERENTE EJECUTIVO

[Handwritten signature]
22/05/20
Registro ORIGINAL